*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para que continúe con la pesquisa respecto de la infracción al art. 289, inc. 3 del Código Penal. Asimismo, el mencionado juzgado deberá enviar copia de las actuaciones correspondientes al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 39, para que profundice la investigación respecto de la sustracción del vehículo. Hágase saber al Juzgado Federal de Campana.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI